

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua



Capitulo I. De la información Pública de Oficio

Art. 20.- Todo ente público deberá transparentar la siguiente información pública de oficio:

Fracción VIII.- Los servicios y programas que ofrecen, los tramites, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

Fecha de actualización: 31 Diciembre 2016

TRAMITES Y SERVICIOS ATENCIÓN CIUDADANA

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS DE CD DELICIAS CHIH NO CUENTA CON PROGRAMAS DE APOYO EN ATENCION A LA CIUDADANIA,
OTORGA DONATIVOS A TRAVES DE INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA